



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de julio de dos mil veinte

Clase de proceso	VERBAL - SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Radicado	050014003001 2020 00310 00
Asunto	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A LA OFICINA JUDICIAL

Revisado el expediente encuentra esta agencia judicial que, mediante auto del 30 de julio de 2018, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín admitió la demanda (folio 151) en el proceso de la referencia y ordenó la inscripción de la demanda en el predio sirviente, medida que se encuentra debidamente registrada (folios 293 – 296), conforme expedición de oficio No 1667 del 30 de julio de 2018.

Mediante proveído del 12 de septiembre de 2018, Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín resolvió declarar la falta de competencia, ordenando la remisión del expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Anorí.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Anorí asumió conocimiento del proceso mediante auto del 17 de octubre de 2018, habiéndose declarado incompetente posteriormente mediante providencia del 17 de febrero de 2020, ordenando nuevamente la remisión del expediente al Juez Civil Municipal de Medellín.

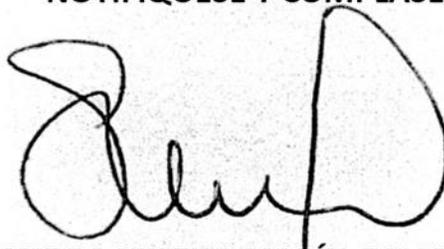
La Oficina Judicial repartió a este Juzgado el conocimiento del presente asunto.

Sobre el particular, advirtiéndose que, de manera inicial asumió el conocimiento del presente proceso el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN concretándose además a su cargo diferentes actuaciones procesales, conforme principios de economía y celeridad procesal y reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No. 1472 de 2002, este Despacho ordena la remisión

del expediente digital a la Oficina Judicial a fin de que sea repartido al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, quien de manera primigenia conoció del proceso de la referencia.

Se advierte además que, una vez se reciban lineamientos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, deberá remitirse el expediente físico a la dependencia referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Milena Marín Gallego', written over a light gray circular stamp.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

CRO